

OF. ORD N°

ANT. : Oficio N° 849 de fecha 4 de junio de 2025, de la Comisión de Culturas, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa lo solicitado.

Santiago,

**DE: JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**A: CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN CULTURAS, ARTES Y
COMUNICACIONES**

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a Ud., respondiendo al tenor del Oficio del ANT., en virtud del cual se solicita informar en detalle *"las actividades que desarrolla el Teatro Municipal de Santiago en regiones."*

Al respecto, me permito informar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "Teatro Municipal", cuenta con una asignación en la partida presupuestaria de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondiente a la partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, asignación 188.

La referida asignación se formaliza mediante el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, aprobado por la Resolución Exenta N°12 de fecha 28 de febrero de 2025, el cual recoge íntegramente lo dispuesto en la ley antes citada, y en particular lo señalado en la glosa 04, que establece: *"Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y, en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales."*



En ese contexto, el Plan de Gestión del Teatro Municipal de Santiago para el año 2025, documento que detalla los objetivos, tipos y cantidades de actividades comprometidas, contempla la realización de 292 actividades, de las cuales 19 se desarrollan específicamente en regiones distintas de la Metropolitana. Todas ellas están diseñadas para ser de acceso gratuito.

A continuación, se detallan las acciones previstas en regiones:

Región	Actividad	Cantidad
Coquimbo	Encuentro coral interregional	1
Valparaíso	Taller de introducción al diseño escénico (San Antonio)	1
	Asesoría coral a coros de cámara	1
Maule	Masterclass para estudiantes de canto lírico	1
Biobío	Taller de tocados y accesorios (Los Ángeles)	1
	Clase de ballet para estudiantes de danza, Ballet de Santiago	1
	Conversatorio para estudiantes de danza, Ballet de Santiago	1
	Función abierta a la comunidad del Ballet de Santiago	1
La Araucanía	Asesoría al archivo musical del Teatro Municipal de Temuco	1
Los Ríos	Taller de tocados y accesorios (Panguipulli)	1
Los Lagos	Taller de introducción al diseño escénico (Chiloé)	1
	Taller de maquillaje teatral (Puerto Montt y Chiloé)	2
	Workshop y clases magistrales Escuela de Ballet de Santiago	2
	Encuentro coral interregional	1
Magallanes	Masterclass Orquesta de Cámara con estudiantes de cuerdas	1
	Concierto abierto a la comunidad de la Orquesta de Cámara	1
	Concierto educacional de la Orquesta de Cámara	1





6658/2025

Asimismo, se ha dispuesto una oferta permanente de actividades en formato virtual a través de diversas plataformas digitales del Teatro Municipal, en particular mediante el sitio web <https://municipal.cl/municipal/municipal-delivery-2025/>, lo que permite garantizar una cobertura cultural de carácter nacional.

Se adjuntan al presente Oficio, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N°12 de fecha 28 de febrero de 2025, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad De Santiago.
2. Plan de Gestión Instituciones Colaboradoras Convenios 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes
Fecha: 18-06-2025 13:00 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

Destinataria
Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
Gabinete de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CMDN CAGT EELI



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UCCI7C-033>

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE ESTE
MINISTERIO Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en la ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, entre otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 188, glosa N°4, contempla recursos para la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago (en adelante “la CORPORACIÓN”) por un monto de \$ 3.889.936.000.- (tres mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos).

Que la citada ley N°21.722 agrega que las transferencias de recursos a instituciones privadas se materializará previa suscripción de un convenio, el que debe ajustarse a las exigencias normativas previstas en los artículos 23 y siguientes de la ley N°21.722, en lo relativo a instituciones privadas beneficiarias, cuyo es el caso de la CORPORACIÓN.

Que a su vez, la glosa N°04 que regula la señalada la asignación 188, establece que estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales. Añade la misma glosa que la CORPORACIÓN deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, el MINISTERIO deberá remitir copia de los convenios respectivos a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales



traspasados a la CORPORACIÓN por la precitada asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- crear, mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística, teniendo las más amplias atribuciones en el cumplimiento de sus finalidades.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución.

Que con posterioridad a la firma del referido convenio, esta Subsecretaría fue notificada del oficio E30266, de 21 de febrero de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, cuyos alcances se abordan en este acto administrativo del modo siguiente: se incluye en los vistos la cita legal que pide el Ente de Control en el alcance N°7 de su oficio; y en cumplimiento de su observación N°5, se añade en la parte resolutive un nuevo artículo que subsana lo reprochado, en los términos indicados en este último alcance.

Que las dos exigencias (“[i]...establecer a que cargos o funciones se hace referencia y [ii] qué requisitos mínimos deben darse al efecto...”) contenidas en el alcance N°2 del mismo oficio, se atienden por esta Subsecretaría reforzando el control de la forma que se mandata en la parte resolutive de este acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria(S) Carmen Paz Alvarado Meléndez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago (en adelante “la CORPORACIÓN”), RUT N°70.946.300-4, representada por su directora general Carmen Gloria Larenas de la Fuente y por José Luis Moss Fernández, todos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°794, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1.º Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2.º Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 188, glosa N°4, contempla recursos para la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago (en adelante “la CORPORACIÓN”) por un monto de \$ 3.889.936.000.- (tres mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos). La misma ley añade que las transferencias corrientes de recursos a instituciones privadas se materializarán previa suscripción de un convenio cuyas estipulaciones deben ajustarse –en lo pertinente- a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del citado cuerpo normativo.

3.º. Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- crear, mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística, teniendo las más amplias atribuciones en el cumplimiento de sus finalidades.

4.º. Que, a su vez, la glosa N°04 que regula la señalada la asignación 188, establece que estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional y en especial, estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales. Añade la misma glosa que la CORPORACIÓN deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, el MINISTERIO deberá remitir copia de los convenios respectivos a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la CORPORACIÓN por la precitada asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

5.º. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a proporcionar a nivel nacional espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes y público en general, promoviendo el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 188, glosas N° 01 y N°04, dotando a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

I. Plan de Gestión

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, la CORPORACIÓN ejecutará el programa de actividades comprometidas en el documento “Matriz Plan de Gestión Instituciones Colaboradoras Convenios 2025” (en adelante “el Plan de Gestión”) que se acompaña como anexo a este convenio y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar,



ajustándose en la realización de esas acciones a su descripción, cantidad, líneas estratégicas, objetivos y metas contenidos en el señalado Plan de Gestión.

Las actividades del Plan de Gestión se llevarán a cabo, al menos, en las comunas de Til Til, Puente Alto, Quilicura, Maipú, Las Condes, Providencia, Vitacura, Santiago, Talca, Concepción, Panguipulli, Puerto Montt y Castro. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación de las actividades del Plan de Gestión, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

II. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La CORPORACIÓN, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de la Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar al menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
2. Mantener oferta de actividades de acceso preferente y/o gratuito para portadores de la credencial de personas cuidadoras de la red Chile Cuida, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.
3. Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
4. Incorporarse a la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
5. Participar del “Día de los patrimonios”, del “Día de los patrimonios para niñas, niños y adolescentes” y del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.
6. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día D” –que incluirán narradores orales, títeres y marionetas, danza, teatro, circo, ópera– participando en, al menos, una (01) de ellas, realizando una actividad en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas.
7. Colaborar con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, en la realización de, al menos, una (01) actividad enmarcada en el desarrollo de cualquiera de sus siguientes programas nacionales, internacionales o estratégicos: (i) Plan de Fomento Disciplinar, que contempla la Muestra Nacional de Dramaturgia, los Encuentros Coreográficos Nacionales, entre otros; (ii) Plan de Trabajo Regional de Artes Escénicas, que contempla actividades en distintas regiones del país; y (iii) Apoyo a compañías de trayectoria de las artes.
8. Colaborar con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, en el desarrollo de, al menos, una (01) actividad enmarcada en el Año Iberoamericano de las Artes Escénicas, ya sea a través de: (i) Disponibilidad de espacios, desarrollo de actividades de difusión y/o de programación artística; (ii) Incorporar el logo del Año Iberoamericano de las Artes Escénicas en las iniciativas y/o programación artística que incluya la participación de uno o más países miembros del Espacio Cultural Iberoamericano.
9. Formar parte de las actividades conmemorativas de los 80 años de la entrega del Premio Nobel a Gabriela Mistral, realizando, al menos, una (01) actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de la SUBSECRETARÍA.
10. Realizar, al menos una (01) actividad en coordinación con el Departamento de Educación



y Formación en Artes y Cultura, en un Centro de Creación CECREA de cualquier región del país.

11. Otras instancias de colaboración.

11.1. Participar de al menos dos (02) instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.

11.2. Participar de las instancias de capacitación en el uso y rendición de recursos públicos impartidas por el MINISTERIO u otros servicios públicos vinculados al tema.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el Plan de Gestión. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos del Plan de Gestión. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.

3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos por el presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$ **3.889.936.000.-** (tres mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de \$**1.944.968.000.-** (mil novecientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de junio a noviembre de 2024 y la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas –siempre que se hayan hecho exigibles- de los recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la CORPORACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

2) Una segunda cuota de \$**1.944.968.000.-** (mil novecientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2025 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de diciembre de 2024 a mayo de 2025. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

5

la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Como condición para efectuar la transferencia de las cuotas primera y segunda, la CORPORACIÓN deberá estar al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima, así como con la entrega de los comprobantes de ingreso a los que hace alusión el numeral 5 de la cláusula tercera de este convenio, los que deberán especificar el monto y origen de las transferencias que provengan de la Ilustre Municipalidad de Santiago; en la forma y plazos detallados en las señaladas cláusulas.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos por la CORPORACIÓN y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la CORPORACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la CORPORACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la CORPORACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones estipulado en el Plan de Gestión, y las actividades de colaboración y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de operación: entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; costos financieros asociados a la contratación y/o emisión de instrumentos de garantía de cobro inmediato; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales; gastos de mantención de vehículos institucionales y asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, entre otros de esa naturaleza); uniformes, eventualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio. En exposiciones y presentaciones culturales, la CORPORACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

También se incluyen en este ítem los gastos de difusión, entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

b) Inversión: excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E45048/2025
Fecha: 20/03/2025
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

mantención de sedes de la CORPORACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722, los bienes muebles que se hayan adquirido con cargo a los recursos transferidos, con la limitación precedente, formarán parte del patrimonio de la entidad beneficiaria. Lo anterior se acreditará con el inventario que el receptor debe mantener a disposición y entregar en la forma y oportunidades previstas en el antepenúltimo párrafo de esta cláusula segunda.

c) Gastos en personal: referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en el Plan de Gestión y en la cláusula primera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas, no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio o los hubiere destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, en relación con las actividades descritas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

TERCERO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la CORPORACIÓN presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

1. Informes de actividades

La CORPORACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez firmado el presente convenio por parte de la CORPORACIÓN. En el marco de estos informes, la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además: un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo con los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta del Plan de Gestión a ser desarrollado por la CORPORACIÓN durante el año 2026, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2026.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 60 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

En caso de que la CORPORACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA– reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

2. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

2.1. Uso obligatorio del SISREC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

8

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a. El **receptor** quedará obligado a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b. A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
- iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

2.2. Procedimiento y plazos de las rendiciones de cuentas

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de documentos auténticos digitalizados y/o documentos electrónicos, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente. El Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 120 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle



de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la CORPORACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la CORPORACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la CORPORACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la CORPORACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados o destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

La CORPORACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la CORPORACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos**.

Para la rendición de todo gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), la CORPORACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la CORPORACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN o quien desempeñe dicho cargo**.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la CORPORACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la CORPORACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.**

*** En el evento que la entidad receptora sea identificada mediante decreto exento del Ministerio de Hacienda entre aquellas a las que se les aplicará la ley N°19.886 y su reglamento, conforme al tercer inciso del artículo 1° de la misma ley, estos gastos y/o pagos se acreditarán conforme a la normativa sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.*

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: “Financiado por Subsecretaría de las



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

Culturas y las Artes, resolución N° _____ de 2025”, indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 1995, asignación específica para la transferencia de recursos a la CORPORACIÓN, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2024 y posteriormente plasmado en el presente convenio-, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el artículo 24 N°6 de la ley N°21.722.

3. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la CORPORACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$ 388.993.600.- (trescientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil seiscientos pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando



copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

- b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

4. Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 18 de agosto de 2026 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

5. Además, en orden al cumplimiento de la exigencia prevista en la citada glosa N°04, en todos sus informes de actividades y rendiciones de cuentas mensuales, deberán incluir copia simple de los comprobantes de ingreso emitidos por la CORPORACIÓN, firmados por la persona que percibe, los que deberán especificar el monto y origen de los caudales públicos que provienen de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste a la CORPORACIÓN de publicar de manera mensual en su página web el detalle de los recursos adicionales que recibe, tanto desde la Ilustre Municipalidad de Santiago como de otras personas o entidades.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo precedente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones previstas en la cláusula octava de este instrumento. Asimismo, si del total de comprobantes de ingreso acompañados por la CORPORACIÓN consta que los recursos traspasados en virtud de este convenio son mayores a los que percibe desde la Ilustre Municipalidad de Santiago, la CORPORACIÓN deberá restituir el mayor aporte transferido por el MINISTERIO, quedando facultada la SUBSECRETARÍA para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La revisión del cumplimiento de esta obligación por parte de la CORPORACIÓN corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, conforme al procedimiento estipulado en el numeral 2.2 de esta misma cláusula.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a cinco (05) de las actividades comprometidas por la CORPORACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la CORPORACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>



QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al MINISTERIO una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza –pagadero a la vista y con carácter irrevocable-, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde- y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera sea la naturaleza de la garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la CORPORACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del último informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la CORPORACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2025. Esta mesa deberá revisar el Plan de Gestión propuesto para 2026. Dicho plan será evaluado por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la CORPORACIÓN, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la presidente/a del directorio de la CORPORACIÓN.
- b) El/la director/a ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del/de la presidente/a del directorio su reemplazante no podrá ser el/la director/a ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 31 de marzo de 2025, lo siguiente:
 - i. El instrumento o acto de constitución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

- ii. Su estructura orgánica y el nombre de sus representantes.
 - iii. Un balance de los fondos públicos percibidos.
 - iv. Un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros.
3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2025, lo siguiente:
- v. Resolución que aprueba el convenio.
 - vi. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
 - vii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
 - viii. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
 - ix. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.
 - x. Políticas de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.
- Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a x. de esta cláusula, a la CORPORACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.
4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 16 de junio de 2025, lo siguiente:
- xi. Políticas y protocolos***:
 - a. De acoso laboral y sexual.
 - b. De equidad de género.
 - c. De accesibilidad e inclusión.
 - d. De ética.
 - e. De sustentabilidad y medio ambiente.
- *** Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.
5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
- xii. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.
6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2025:
- xiii. Información semestral sobre sus estados financieros.
 - xiv. Balance semestral.
7. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2026:
- xv. Memoria anual de actividades.
 - xvi. Estados financieros auditados.
 - xvii. Balance anual.
8. Realizar una acción de difusión de resultados y logros asociados a la ejecución del presente convenio, de manera presencial y abierta a la comunidad, entre los meses de diciembre de 2025 y marzo de 2026, previa información a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales para asegurar la asistencia de una persona designada de esa unidad.

OCTAVO: Término anticipado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.722, el/la representante de la CORPORACIÓN declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E45048/2025
 Fecha: 20/03/2025
 MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
 Contralora Regional

14



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>

sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos graves y calificados que se indican a continuación:

- a) no publicar su instrumento o acto de constitución;
- b) no publicar su estructura orgánica y el nombre de sus representantes;
- c) no publicar un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros;
- d) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- e) no entregar, mensualmente, las rendiciones de cuentas o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
- g) no entregar la garantía de reemplazo junto con el último informe de actividades; y
- h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerase que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras c), d), e) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de cuentas, f) y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

NOVENO: Deberes de información.

Conforme a lo dispuesto en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 de la SUBSECRETARÍA, de la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, a la entidad receptora le asisten los siguientes deberes específicos de información:

1. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio contemplan contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de sus beneficiarios se encuentran menores de dieciocho años.

2. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si en la ejecución de las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio hay proyectos adjudicados por ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

La entidad receptora deberá incluir la información señalada en los numerales 1 y 2 precedentes en los informes de actividades correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

La señalada información será remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional por la SUBSECRETARÍA, a través del Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir – en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.



En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”. Y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, siguiendo los lineamientos audiovisuales disponibles en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En sus redes sociales, la entidad receptora deberá velar por el uso de gráficas que contengan el logo del MINISTERIO correctamente aplicado. Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional la siguiente mención: “(nombre de la institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Además, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la entidad receptora para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el caso de comunicados de prensa, agregando en la bajada y cuerpo del texto la frase “(nombre institución receptora) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual.

En la ejecución del presente Convenio, la entidad receptora se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial. En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la entidad receptora deberá cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la entidad receptora deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma establecida en las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y en cualquier otra ley especial en la materia. La entidad receptora será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al MINISTERIO y a la SUBSECRETARÍA de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, titulares y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

DECIMOTERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de Carmen Paz Alvarado Meléndez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria(S) de las Culturas y las Artes consta en decreto exento RA N°122509/1223/2024, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

16

los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Carmen Gloria Larenas de la Fuente y de José Luis Moss Fernández para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio de 24 de noviembre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 02 de febrero de 2024, ante el notario público de Santiago, Félix Jara Cadot, anotada en su repertorio con el N°3573-2024. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carmen Gloria Larenas de la Fuente
Directora General
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago

En Santiago, a __ de _____ de 2025
(hay firma)

José Luis Moss Fernández
Representante
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago

En Santiago, a __ de _____ de 2025
(hay firma)

Carmen Paz Alvarado Meléndez
Subsecretaria(S) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma electrónica avanzada de fecha 17-02-2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 188, correspondiente a “Corporación Cultural Municipalidad de Santiago”, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Transfíranse los recursos comprometidos solo una vez que la CORPORACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la información señalada en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 que rige esta asignación 24-01-188, en la forma y con la periodicidad prevista en las citadas glosas y en la cláusula novena del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este MINISTERIO, copia íntegra de esta resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa N°04 de la citada asignación 29-01-03-24-01-188 del presupuesto de gastos de esta Subsecretaría.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EGSKIW-575>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

17

ARTÍCULO OCTAVO: Aclárese al receptor, por parte de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, que una futura transferencia de recursos para financiar el Plan de Gestión que se acuerde para el año 2026, procederá solo en la medida que la ley de presupuestos del sector público la contemple para dicha anualidad.

ARTÍCULO NOVENO: en cumplimiento de las dos exigencias del alcance N°2 del oficio E30266, 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, **adóptense**, por el Departamento de Administración y Finanzas, las medidas administrativas para verificar que, respecto del párrafo segundo del literal c) de la cláusula segunda del convenio, (i) solo puedan imputarse gastos de personal del receptor con contrato de trabajo o de honorarios, y (ii) que dichos acuerdos cumplan las estipulaciones legales mínimas dispuestas para contratos de trabajo o de honorarios, entre ellas la especificación de las funciones a desempeñar; con toda la documentación prevista en la normativa laboral aplicable, así como en la jurisprudencia administrativa de la Entidad Contralora, al momento de efectuar las rendiciones de cuenta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta SUBSECRETARÍA, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Carmen Paz Alvarado Meléndez
Jefa Departamento Jurídico
Fecha: 28-02-2025 17:31 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06/137

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago: Agustinas N°794, comuna y ciudad de Santiago, R.M.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

JTR

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 12, DE 2025, DE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, pero cumple con hacer presente que no fue transcrito en el texto del acto administrativo en examen el “Plan de Gestión” a que hace referencia la cláusula primero, letra B), acápite I, lo que contraviene lo previsto en el artículo 8, inciso tercero de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General -norma que se mantiene en el artículo 8° la actual resolución N° 36, de 2024-, por lo que dicha omisión no deberá reiterarse si en el futuro se aprueban pactos que, como en el de la especie, incluyan documentos anexos.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo citado en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES
PRESENTE



Oficio: E45048/2025

Fecha: 20/03/2025

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

**Matriz Plan de Gestión Instituciones Colaboradoras
Convenios 2025**

Institución:	CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO (TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO)
Visión:	El Teatro Municipal de Santiago asume como compromiso generar condiciones de acceso e instancias de formación de públicos para que el mayor número de chilenas y chilenos puedan apreciar y apropiarse de su proyecto artístico y cultural. Por último, el Teatro Municipal de Santiago se plantea como un deber velar por el cuidado, valorización, transmisión y revitalización de su patrimonio cultural, material e inmaterial. Este patrimonio cultural debe ser promovido en tanto instancia de formación artística y técnica, así como un espacio de transmisión de conocimientos y competencias para profesionales de las artes escénicas y la cultura.
Misión:	Su misión es la creación y difusión de una programación artística de excelencia en artes líricas, musicales y de la representación sobre la base del trabajo de sus cuerpos estables - Orquesta Filarmónica de Santiago, Ballet de Santiago, Coro del Municipal de Santiago, Escuela de Ballet de Santiago, Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago y Crecer Cantando - de los profesionales técnicos que conforman sus talleres de realización escénica y de sus profesionales administrativos.
Periodo de ejecución:	2025

I. PROGRAMAS PROPIOS									
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVOS	ACCIONES / ACTIVIDADES	INDICAR TIPO DE COLABORACIÓN MINISTERIAL	META	VERIFICADORES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			
						1°T	2°T	3°T	4°T
1. Públicos	Ampliar y diversificar los públicos abordando las barreras de acceso geográficas, económicas y culturales	Ensayos generales, tertulias presenciales y virtuales, visitas guiadas gratuitas y otras acciones de formación de públicos.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	50	Gráficas, fotografías, notas de prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción, pantallazos.	X	X	X	X
		Transmisión de 10 espectáculos online del Municipal Delivery	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	10	Pantallazos de espectáculos emitidos, estadísticas de reproducción.	X	X	X	X
		Entrega de tickets o cortesías a instituciones públicas para su distribución a públicos focalizados.	Acciones Vinculadas a Desarrollo y Formación de Públicos	10	Carta de entrega de tickets firmada por receptor.		X	X	X
2. Creación y desarrollo artístico	Creación de contenidos artísticos que permitan el desarrollo de los cuerpos artísticos.	Creación y desarrollo de programación artística para la temporada 2025	No aplica	30	Gráficas, fotografías, notas de prensa, reporte de tickets vendidos y funciones realizadas.	X	X	X	X
3. Formación y Educación	Compartir el saber y hacer de los oficios que se ejecutan en el Teatro Municipal de Santiago a través de talleres presenciales y online	Monitorias corales	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	100	Listado de monitorías realizadas con fecha, curso y lugar; fotografías o pantallazos		X	X	X
		Realización de Taller de introducción al diseño escénico para teatros en las regiones de Los Lagos y Valparaíso (Chiloé y San Antonio)	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías	X		X	
		Realización de Taller de maquillaje Teatral en la región de Los Lagos (Puerto Montt y Chiloé)	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	

	Realización de Taller de tocados y accesorios en las regiones de Los Ríos y Biobío (Panguipulli y Los Ángeles)	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	
	Realización de asesoría coral a coros de cámara en la región de Valparaíso	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías			X	
	Workshop y clases magistrales Escuela de Ballet de Santiago en la región de Los Lagos	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	
	Realización de una masterclass de la Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago con estudiantes de cuerdas de la región de Magallanes	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Encuentro coral interregional en la región de Coquimbo	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Encuentro coral interregional en la región de Los Lagos	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Realización del curso de verano, Ópera de París y Escuela de Ballet para estudiantes	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción y/o asistencia, fotografías.		X		
	Realización del curso de verano, Ópera de París y Escuela de Ballet para profesores/as	No aplica	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción y/o asistencia, fotografías.		X		
	Realización de clases en la Escuela de Ballet del Municipal de Santiago	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	35	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías	X			
	Pasantía para estudiantes de canto lírico durante la realización de una ópera	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		

	Pasantía para estudiantes de diseño de vestuario durante la realización de la ópera Madama Butterfly	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías			X	
	Pasantía técnica de un ballet u ópera en dependencias y talleres del Municipal de Santiago	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías			X	
	Masterclass para estudiantes de canto lírico de la región del Maule	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías	X			
	Pasantía en gestión cultural en dependencias del Municipal de Santiago	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías				X
	Realización de una clase de ballet para estudiantes de danza, Ballet de Santiago, región del Biobío	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Conversatorio para estudiantes de danza, Ballet de Santiago, región del Biobío	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Taller online postulaciones a proyectos artístico	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Taller coral para profesores de canto - Crecer Cantando	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
	Realización de dos conciertos de la Orquesta de Cámara en la Sala Arrau.	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	2	Gráficas, fotografías, notas de prensa, reporte de tickets vendidos y funciones realizadas.		X	X	
Congregar e invitar al público escolar a presenciar espectáculos artísticos del teatro para	Realización de un concierto educativo de la Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago en una comuna de la Región Metropolitana, distinta de Santiago.	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	

	contribuir a la formación de nuevas audiencias.	Conciertos del programa "Todos al Municipal" con la Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago.	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		X
		Visitas guiadas escolares	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	7	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		X
		Actividades de formación con estudiantes de educación superior en el marco de la creación de espectáculos audiovisuales en la Sala Arrau	No aplica	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	X
		Funciones didácticas escolares de la Escuela de Ballet, en las comunas de Puente Alto y Lampa	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	2	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías			X	
		Encuentro coral programa Crecer Cantando	Acciones Vinculadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías				X
4. Enfoque transversal de Género	Relevar el trabajo de directoras de orquestas en Latinoamérica	4to HUB de directoras de orquesta	Enfoques de Inclusión – Equidad de Género (acciones afirmativas orientadas a mujeres)	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías				X
		Concierto de cierre, 4to HUB de directora de orquesta, abierto a la comunidad	Enfoques de Inclusión – Equidad de Género (acciones afirmativas orientadas a mujeres)	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías				X

II. EJES TRANSVERSALES INSTITUCIÓN COLABORADORA

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVOS	ACCIONES / ACTIVIDADES	INDICAR TIPO DE COLABORACIÓN MINISTERIAL	META	VERIFICADORES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			
1. Asociatividad	Formalizar e incentivar trabajo colaborativo entre instituciones colaboradoras	Asesoría al archivo musical del Teatro Municipal de Temuco en la región de la Araucanía.	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	X
		Asesoría al archivo musical de la Universidad de Santiago de Chile en la Región Metropolitana	No aplica	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X	X	X
		Formalizar acuerdos con asociaciones gremiales que representen al sector artístico, generando alianzas y facilitando el acceso de profesionales de las artes escénicas a las actividades del Municipal de Santiago.	No aplica	2	Acuerdo o convenio firmado, fotografías.				X
2. Trabajo territorial	Apoyar la descentralización de oferta programática	Región de Coquimbo, realización de un concierto abierto a la comunidad de la Orquesta Filarmónica de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, fotografías		X		
		Región de Coquimbo, realización de un concierto educacional para estudiantes, de la Orquesta Filarmónica de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías		X		
		Región de Valparaíso, realización de una función del programa de Zarzuela y Ópera española del Coro del Municipal de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, fotografías		X		
		Región del Maule, realización de una gala lírica denominada Reinas de la ópera, Mes de la mujer	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, fotografías		X		

		Región del Biobío, realización de una función abierta a la comunidad del Ballet de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, fotografías			X	
		Región de Magallanes, realización de un concierto abierto a la comunidad de la Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráficas, prensa, publicaciones en RRSS, fotografías			X	
		Región de Magallanes, realización de un concierto educacional de la Orquesta de Cámara del Municipal de Santiago	Enfoques de Inclusión – Enfoque Territorial	1	Gráfica, listas de inscripción, correos de coordinación, fotografías			X	
3. Medio Ambiente	Contribuir al cuidado y protección del medioambiente	Desarrollar actividades y/o acciones asociadas a la protección del medio ambiente a través de acciones de reciclaje	Enfoques de Inclusión – Medioambiente	2	Reporte de las acciones realizadas, fotografías de registro, otros documentos de apoyo (evaluaciones, estudios, protocolos, etc.)	X	X	X	X
4. Accesibilidad Universal	Promover el acceso a la oferta y espacios culturales a personas con discapacidad	Desarrollar actividades y/o acciones asociadas a esta área como invitaciones a espectáculos y visitas guiadas especialmente coordinadas para ellos/as	Enfoques de Inclusión – Personas en Situación de Discapacidad	2	Gráfica, listas de inscripción y/o asistencia, correos de coordinación, fotografías.	X	X	X	X